# **INCOMPATIBILIDADES DE LOS CONCEJALES**

















#### Índice

- Incompatibilidades, ¿Qué son?
- Tipos de incompatibilidades
- Incompatibilidades constitucionales
- Incompatibilidades legales
- Otras incompatibilidades
- Excepciones al régimen de incompatibilidades
- Prohibiciones de los concejales
- Prohibiciones relativas a cónyuges y parientes















### Incompatibilidades ¿Qué son?

Son prohibiciones constitucionales y legales a las que está sujeto un servidor público en el desempeño de un determinado cargo o con posteridad a este.















## Tipos de incompatibilidades

Incompatibilidades constitucionales

Son circunstancias creadas por la constitución que impiden o imposibilitan que una persona sea designada y ejerza un cargo público

Incompatibilidades legales

Son circunstancias creadas por las leyes colombianas que impiden o imposibilitan que una persona sea designada y ejerza un cargo público















#### Incompatibilidades constitucionales

(Constitución política Artículos: 126, 127, 129, 291, 292)

Nombrar y elegir como empleados a personas con las cuales tengan parentesco o hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil,

Celebrar por si o por interpuesta persona, o en representación de otro, contrato alguno con entidades o personas privadas que manejen o administren recursos públicos

Aceptar cargos, honores, recompensas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales, celebrar contratos con ellos sin previa autorización del gobierno

Aceptar cargo alguno en la administración publica

Formar parte de las juntas directivas de las entidades descentralizadas















#### Incompatibilidades legales

(Ley 136 de 1994, Art. 45)

Aceptar o desempeñar cargo alguno en la administración pública, ni vincularse como trabajador oficial

Ser representantes legales, miembros de juntas, consejos directivos o empleados de empresas de servicios públicos y seguridad social del municipio

Contratar con el respectivo municipio y sus entidades descentralizadas

Ser apoderado ante as autoridades públicas del respectivo municipio

Ser miembro de juntas o consejos directivos de los sectores central y descentralizado

Celebrar contratos o realizar gestiones con personas naturales o jurídicas de derecho privado que administren fondos públicos del municipio













#### Otras incompatibilidades

(Código disciplinario, Art. 39)

Intervenir en asuntos, actuaciones administrativas o actuación contractual en los cuales tenga interés el municipio correspondiente.

Actuar como apoderados o gestores ante entidades o autoridades disciplinarias, fiscales, administrativas o jurisdiccionales

Adquirir o intervenir en remate o venta de bienes que se efectúen en la entidad donde labore

Las incompatibilidades tienen vigencia hasta la terminación del periodo constitucional. En caso de renuncia, duran hasta los siguientes 6 meses















#### Excepciones al régimen de incompatibilidades

El artículo 46 de la ley 136 de 1994 especifica unos casos donde los concejales excepcionalmente podrán directamente o por medio de apoderado realizar ciertas actuaciones que son:

Intervenir en diligencias o actuaciones administrativas y jurisdiccionales donde ellos mismos, su cónyuge, padres e hijos tengan interés

Formular reclamos por el cobro de impuestos, contribuciones, tasas, multas, que graven a las mismas personas

Usar bienes y servicios que entidades oficiales, prestadoras de servicios públicos y seguridad social ofrezcan al público bajo condiciones comunes

Ser apoderado o defensores ante la rama judicial. No podrán ser apoderados en procesos que tengan por objeto intereses fiscales de las entidades públicas















#### Prohibiciones de los concejales

Intervenir en beneficio propio o de su partido o grupo político en la asignación de cupos presupuestales o en el manejo, dirección o utilización de recursos del presupuesto

Ley 617 de 2000, Art. 24

Sin perjuicio de la iniciativa en materia de gasto



Solo en debate del Plan de desarrollo y del Acuerdo anual del presupuesto















# Prohibiciones relativas a cónyuges y parientes (Ley 1148 de 2007, Art 1)

No podrán ser miembros de juntas o consejos directivos de entidades públicas del municipio

No podrán ser designados funcionarios del municipio o de sus entidades descentralizadas

No podrán ser contratistas del municipio o de sus entidades descentralizadas

Ni de entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios o seguridad social

Aplica para cónyuges compañeros permanentes, y sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil











